



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2024-37414505-GDEBA-SEOCEBA - Implementación Mesa de Entradas Digital

VISTO las Leyes N° 14.828 y N° 15.230, el Decreto Ley N° 7.647/70, los Decretos N° 1018/16, N° 34/18, el DECRE-2021-428-GDEBA-GPBA, la RESOL-2019-190-GDEBA-SSMDEMJGM, la RESOC-2023-113-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2024-8-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-37414505-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.828 se crea el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de llevar adelante un proceso de modernización administrativa en la Provincia” (Artículo 1° de la Ley 14.828);

Que, en el Anexo Único de la precitada norma se dispuso “La utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires centralizada y descentralizada, y los Organismos de la Constitución, tienen idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley” (Artículo 9°, Punto 9.3, Apartado 1 del Anexo Único de la Ley N°14.828);

Que mediante la RESOL-2019-190-GDEBA-SSMDEMJGM la Subsecretaria de Gobierno Digital, en su carácter de Autoridad de Aplicación, reglamentó la Implementación del Portal de Trámites y la Plataforma Administración Digital, como herramienta digital que permite a los ciudadanos la realización de presentaciones digitales ante las jurisdicciones alcanzadas por el Plan, así como su correspondiente seguimiento y control; la realización de gestiones y tramitaciones mediante la intervención de terceros autorizados, a través de un sistema de “Delegación Digital” y junto con ello, teniendo en cuenta lo previsto en los Artículo 9 Punto 3 del Anexo Único de la Ley N° 14.828, el “Domicilio Digital” y los instrumentos de comunicación digital (avisos institucionales, notificaciones e intimaciones digitales) que allí se remitan;

Que la Plataforma Administración Digital sirve como Sede Electrónica (conf. Artículo 9° Punto 9.1 de la Ley N° 14.828) y posibilita a las personas a realizar presentaciones y/o iniciar actuaciones ante esta repartición a través de medios digitales, ampliando los medios de vinculación existentes y generando una prolongación virtual de las oficinas públicas tradicionales;

Que, en ese sentido, mediante la RESOC-2023-113-GDEBA-OCEBA y su complementaria RESOC-2024-8-GDEBA-OCEBA se aprobó la implementación gradual en este Organismo de Control del uso de la Plataforma Administración Digital, estableciendo en una primera etapa la obligatoriedad del uso del domicilio electrónico en los términos del Capítulo I de la Ley 15230, para toda notificación, comunicación e intimación que practique este Organismo de Control, a través de las áreas que lo integran;

Que habiendo verificado que la utilización de esta aplicación redujo de forma sustancial los tiempos del procedimiento, implicando una mejor utilización de los recursos, este Directorio, en su reunión ordinaria del día 30 de agosto de 2024 (ACTA N.º 20/2024) decidió dar continuidad al proceso de implementación iniciado, habilitando la etapa correspondiente a la “Mesa de Entradas Digital (MED)”;

Que esta herramienta informática permitirá a las personas realizar presentaciones y/o iniciar actuaciones ante este Organismo Control y generará al usuario particular una constancia que constituirá prueba suficiente de la efectiva recepción del instrumento remitido, y permitirá realizar el seguimiento del trámite generado;

Que, en este sentido todas las gestiones realizadas mediante la presente herramienta deberán cumplir con la normativa aplicable para los servicios administrativos que se utilicen e información requerida en los formularios informáticos que se implementen, como así también con lo establecido en el Decreto-Ley N° 7647/70;

Que el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el Gobierno se posiciona como una herramienta tendiente a garantizar no solamente la celeridad en cuanto a trámites administrativos sino también respecto de la transparencia, la inclusión, la información y la creación de nuevos canales de diálogo e intercambio;

Que, en ese sentido, se considera oportuno iniciar en esta instancia la implementación gradual de la aplicación “Mesa Digital” para realizar presentaciones y/o iniciar actuaciones ante este Organismo Control, previendo como excepción a aquellas presentaciones que se realicen en el marco de los procedimientos aprobados por RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA y modificatorias (Proceso Formulario Único de Reclamos -FUR-), RESO-2021-60-GDEBA-MIYSPGP (Sistema de Contabilidad Regulatoria) Resolución OCEBA N° 0265/16 (Procedimiento para la implementación de la Tarifa Social), en consideración del desarrollo de sistemas propios y que hacen a la debida prosecución de los procedimientos allí normados;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Mejora Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital y la Asesoría General de Gobierno (órdenes 11 y 15, respectivamente) ;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N.º 1868/04), su Decreto Reglamentario N.º 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Implementar en este Organismo de Control el uso de la Plataforma Administración Digital, estableciendo a partir de 2/01/2025 la obligatoriedad del uso de la aplicación “Mesa de Entradas Digital”, alojada en el portal web Plataforma Administración Digital (de ahora en más PORTAL WEB), como medio para iniciar actuaciones y/o realizar presentaciones o recursos en expedientes en trámite ante este Organismo Control, con excepción de aquellas presentaciones que se realicen en el marco de los procedimientos aprobados por RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA y modificatorias (Proceso Formulario Único de Reclamos - FUR), RESO-2021-60-GDEBA-MIYSPGP (Sistema de Contabilidad Regulatoria) Resolución OCEBA N.º 0265/16 (Procedimiento para la implementación de la Tarifa Social).

ARTÍCULO 2º. Establecer que a partir del 1º/3/2025 la herramienta Mesa de Entradas Digital, será el único

medio válido para iniciar actuaciones y/o realizar presentaciones o recursos en expedientes en trámite ante este Organismo Control, con excepción a aquellos trámites dispuestos por el ARTICULO 1°, precedente.

ARTÍCULO 3°. Disponer que sin perjuicio de lo establecido en el ARTICULO 2°, la dirección de correo electrónico mesadeentradasoceba@gmail.com permanecerá habilitada como medio complementario y de excepción cuando el PORTAL WEB no se encuentre en funcionamiento, como así también para realizar aquellas consultas o comunicaciones que no requieran el inicio de una actuación administrativa y de todo otro trámite que califique como URGENTE o ESPECIAL originado ante situaciones que afecten o que puedan afectar la normal prestación del Servicio Público de Electricidad, y a partir del cual se deban realizar comunicaciones y/o tomar medidas inmediatas.

ARTICULO 4°. Determinar que los particulares usuarios de esta plataforma, que aún no hayan constituido domicilio electrónico, deberán conformarlo a través del PORTAL WEB, alojado en el sitio www.portal.gba.gob.ar o en el que en un futuro lo reemplace.

ARTICULO 5°. Establecer que para la realización de gestiones y tramitaciones mediante la intervención de terceros autorizados, los particulares o personas jurídicas que aún no hayan habilitado la herramienta informática "Delegación Digital", deberán hacerlo conforme lo previsto en el artículo 4° del Anexo II de la RESOL-2019-190-GDEBA-SSMDEMJGM (IF-2019-36692958-GDEBA-SSMDEMJGM) y el Manual de Usuario - Delegación Digital, el cual se incorpora a la presente como Anexo IF-2023-27778180-GDEBA-SEOCEBA a través de la cual su Representante Legal y/o apoderado ("delegante"), podrá delegar en otras personas humanas ("delegado") el acceso, consulta y gestión de los trámites y servicios administrativos que se practiquen.

ARTÍCULO 6°. Disponer como canal de comunicación y consulta respecto a la implementación de la Mesa de Entradas Digital, a la casilla de correo electrónico mesadeentradasoceba@gmail.com.

ARTICULO 7°. Determinar que el Área Secretaria Ejecutiva, gestionará la implementación de la herramienta "Mesa de Entradas Digital (MED)" y dará trámite a los expedientes que se generen a través del personal de Mesa de Entradas, y coordinará con el sector de Capacitación del Organismo las acciones tendientes a brindar instrucción relacionada con la implementación de esta aplicación.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINDMA). Comunicar a la Autoridad de Aplicación de la Ley 15230 a los fines de su registro y difusión a través de la Plataforma Administración Digital. Notificar a EDEA S.A., EDES S.A., EDELAP SA y EDEN S.A., a las cooperativas eléctricas y a las Federaciones y Asociaciones de Cooperativas Eléctricas. Comunicar a las Gerencias del Organismo. Cumplido, archivar.

ACTA N° 28/2024

